



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00073-00.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. –NIT 890.300.279-4.

DEMANDADO: JORGE ELIECER MUÑOZ MARTINEZ. -C.C. 77.102.306.

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de JORGE ELIECER MUÑOZ MARTINEZ, teniendo como base de recaudo un Pagaré, con fecha de diligenciamiento 29 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que el título valor relacionado en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. – NIT 890.300.279-4, y en contra de JORGE ELIECER MUÑOZ MARTINEZ. -C.C. 77.102.306, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS pesos 91/100 (\$55.479.172.91), por concepto de capital insoluto.
2. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos 99/100 (4.653.836.99) por concepto de intereses corrientes, según el valor excedente sobre el capital del monto total por el que se diligenció el pagaré.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital insoluto, desde el 24 de enero de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer a la doctora SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.527.636, y Tarjeta Profesional de abogado No. 56.323, como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40fcc479e872b0f159750db8b6f66b23f611e1d2dd27d6ef2cb3c4adf60624d**

Documento generado en 07/02/2024 06:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>